



Numero de boletin: 29906

Fecha: 26/01/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80216---DECRETO 2629 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80214---DECRETO 2630 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80219---DECRETO 2631 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80215---DECRETO 2632 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80217---DECRETO 2633 / 2020 DECRETO / 2021-12-30
80221---DECRETO 2635 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80220---DECRETO 2636 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80218---DECRETO 72 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80212---DECRETO 73 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80213---DECRETO 74 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80209---RESOLUCIONES 13 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-01-19
80208---RESOLUCIONES 14 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-19
80211---RESOLUCIONES 15 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-19
80223---RESOLUCIONES 1534 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16
80224---RESOLUCIONES 1535 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16
80225---RESOLUCIONES 1537 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16
80226---RESOLUCIONES 1538 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16
80227---RESOLUCIONES 1539 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16
80228---RESOLUCIONES 1540 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16
80229---RESOLUCIONES 1541 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16
80230---RESOLUCIONES 1542 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16
80210---RESOLUCIONES 16 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-01-19
80222---RESOLUCIONES 2113 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-28
80248---VARIOS 5 / 2020 ESTADOS CONTABLES / 2020-12-30

Sección Avisos

234850---GENERALES / BALLET CONTEMPORÁNEO DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
234851---GENERALES / BALLET ESTABLE DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
234852---GENERALES / BANDA SINFÓNICA DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
234846---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS RES Nº 53
234849---GENERALES / CORO ESTABLE - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

234835---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1/2021

234842---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE CONCEPCIÓN PROVINCIA DE TUCUMÁN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/21

234859---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL DE COMPRAS Y
CONTRAT. RES.. Nº 1852/SOP/2020 EXPTE. Nº: 241.275/2020

234858---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL DE COMP. Y
CONTRATACIONES. RESOL. Nº 1836/SSP/2020 EXPTE. Nº: 40.0850/2020

234860---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL DE COMP. Y
CONTRAT.. RESOL. 1857/SSP/2021 EXPTE. Nº: 40.639/2020

234838---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÉDICOS E INGENIEROS DE
TUCUMÁN

234844---SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN

234853---SOCIEDADES / PUKA YANA S.A.

234854---SOCIEDADES / RAIZ S.R.L.

DECRETO 2629 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.629/3 (SH), del 30/12/2020.

EXPEDIENTE N° 762/370-S-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos gestiona un incremento de crédito presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a fin de contar con crédito suficiente para rendir los Anticipos de Fondos para gastos determinados como así también para afrontar el pago a la empresa Anva SRL.

Que a fin de proveer de conformidad con lo tramitado, corresponde efectuar una adecuación de crédito tendiente a incrementar las partidas subparciales 256 y 322, teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Que resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2423 del 28 de diciembre de 2020, obrante a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia,

-Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$800.000.-

-Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$8.000.000.-
del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 20: SAF ME S. E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11: U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. De Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. De Espacios Públicos, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia,

-Partida Subparcial 256: Combustibles y Lubricantes \$800.000.

-Partida Subparcial 322: Alquiler de Maquinaria y Equipo \$8.000.000.

del Presupuesto General 2020, quedando exceptuados Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2630 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.630/3 (SH), del 30/12/2020.

EXPEDIENTE N° 504/170-DJ-2020 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la Sra. Berta Alicia Pedraza - jubilada transferida a la Nación, actora del juicio: "Pedraza, Berta Alicia c/ Provincia de Tucumán s/Amparo". Expte. N° 486/18", de conformidad con lo resuelto por la Sentencia del 16 de Julio de 2020, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-, obrante a fs. 3/7, y
CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a la actora el derecho a la movilidad del beneficio previsional y al reajuste de sus haberes previsionales, aplicando la garantía del 82% sobre la remuneración del cargo activo, y condena a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos.

Que a fs. 14 el organismo técnico competente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán practica la actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial, el que queda determinado en la suma de \$41.929,11, y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal- (Cód. 040-556) - en la suma de \$25.079,61, de conformidad con el la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 14/09.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado -fs.22- informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable y Contaduría General de la Provincia a fs. 26 se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida Administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3.596/3 (SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 27 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2145 del 26 de noviembre de 2020, adjunto a fojas 30/31 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a Dar de Alta el concepto Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en los haberes previsionales de la Sra. Berta Alicia Pedraza y fijarlos en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$25.079,61), en cumplimiento a lo resuelto por Sentencia de fecha 16 de Julio de 2020, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I-, en el Juicio caratulado: "Pedraza, Berta Alicia c/ Provincia de Tucumán s/Amparo". Expte. N° 486/18.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio

de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80219

DECRETO 2631 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.631/3 (SH), del 30/12/2020.

EXPEDIENTE N° 103/389-M-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago en concepto de retroactividades post sentencia a favor del señor Ricardo Ramón Moreno, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Moreno, Ricardo Ramón C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 168/18", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 389 del 26 de junio de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 21 a 28, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la acción de amparo deducida por el señor Moreno reconociendo su derecho a la movilidad de su haber previsional en la proporción del 82% del haber activo, y en consecuencia, la Provincia deberá abonar mensualmente las sumas correspondientes, conforme lo considerado en el pronunciamiento judicial.

Que a fojas 14/15, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde el 26 de junio de 2019 a mayo de 2020, incluido los S.A.C. correspondientes, e informa que corresponde el pago por la suma de \$354.739,65.

Que a fojas 18, 35 y 36, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican y ratifican los cálculos, y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia a señor Moreno, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 37, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2289 del 15 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 39/40, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$354.739,65) a favor del señor Ricardo Ramón Moreno, Jubilado Transferido a la Nación, actor del juicio "Moreno, Ricardo Ramón C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 168/18", en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido desde el 26 de junio de 2019 a mayo de 2020, incluido los S.A.C. correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 14, de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2632 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.632/3 (SH), del 30/12/2020.

EXPEDIENTE N° 260/389-M-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de diferencias de haberes en concepto de retroactividades post-sentencia a favor del señor Eduardo Alejandro Malespina, actor del juicio caratulado: "Malespina, Eduardo Alejandro C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 33/15", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 781 dictada el 15 de diciembre de 2017 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo-Sala IIIª, obrante a fojas 6/11, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce al señor Malespina, jubilado transferido, el derecho al reajuste previsional de acuerdo a las pautas fijadas en la sentencia y a percibir las diferencias originadas desde el 04/08/2012; consecuentemente la Provincia deberá abonar mensualmente las sumas correspondientes a las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros acorde a los derechos reconocidos.

Que a fojas 23/24 la Unidad de Control Previsional de Tucumán elabora planilla de diferencias correspondiente al período 16 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2020 -SAC incluidos-, y que arroja un total de \$1.405.296,15 (Cod. 140-556).

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 27) verifica la liquidación realizada por la Unidad de Control Previsional concluyendo que es razonable.

Que a foja 28, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular observaciones a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago que se gestiona, debiéndose aplicar lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 29 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.174 del 1 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 31/32, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago, de conformidad a lo considerado precedentemente, de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.405.296,15), a favor del señor Eduardo Alejandro Malespina, actor del juicio caratulado: "Malespina, Eduardo Alejandro C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 33/15", en concepto de retroactividades post-sentencia correspondiente al período 16 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2020 -SAC incluidos-, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 781 dictada el 15 de diciembre de 2017 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IIIª.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80217

DECRETO 2633 / 2020 DECRETO / 2021-12-30

DECRETO N° 2.633/4 (SENAYF), del 30/12/2020.

VISTO el Decreto N° 1643/1 del 17/09/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se dieron por terminadas las funciones, entre otros, de la señora Mirta Liliana Medina, DNI N° 11.069.168, Categoría 23, Planta Permanente de la U.O. N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que como consecuencia de ello, se propone designar como Directora del citado Hogar a la abogada Myriam Beatriz Martini, DNI N° 27.595.148, Categoría 21, Planta Permanente de la UO N° 830 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que conforme a las disposiciones de los artículos 9° inc. 4), 40° inc. c) y 43° de la Ley N° 5473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán), se estima procedente dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente en el cargo de Directora del Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga, Categoría 23, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a la Abogada Myriam Beatriz Martini, DNI N° 27.595.148, con retención del cargo Categoría 21, Planta Permanente de la U:O. N° 830, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 2°: Otórgase a la Abogada Myriam Beatriz Martini, DNI N° 27.595.148, el 100% (CIEN POR CIENTO) del adicional previsto en el Decreto. Acuerdo N° 39/1 del 30/12/1.999, sus modificatorias y ampliatorias, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 3°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias con que cuenta a tal efecto la Unidad de Organización N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2635 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.635/7 (SES), del 30/12/2020.

EXPEDIENTE N° 936/215-2.020.

VISTO que por estas actuaciones el Director del Servicio Penitenciario Provincial solicita se disponga el ascenso del personal Superior y Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta lo peticionado en las vacantes producidas a raíz de los retiros obligatorios y voluntarios producidos, más el fallecimiento de personal de la repartición, lo que ha generado vacantes que deben ser cubiertas para la reorganización de los cuadros de conducción operativa en las distintas áreas.

Que a fs. 02-04 la Dirección de Personal adjunta planillas del Personal de Planta Permanente y Transitorio y vacantes, correspondientes al Personal Penitenciario Superior y Subalterno y al Personal Civil, al 03/12/2020.

Que a fs. 06 Dirección de Administración del Área informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto e indica la partida presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 08-13 y 15 se agrega nómina de personal con sumarios administrativos, los imputados con causas penales y los que se encuentran con incapacidad parcial.

Que a fs. 16 obra Resolución N° 690/20- DGSPPT del 27/11/20 por la cual se convoca a la Junta de Calificaciones para tratar las diferentes fracciones de ascensos del personal penitenciario e indica su integración. Ordena además, que la Dirección de Personal actualizará la nómina, situación judicial, académica, administrativa y preparará los legajos personales de cada empleado que será propuesto para ser promovido al grado superior inmediato año 2020.

Que por Acta 001/2020 de fecha 02/12/2020 (fs. 17-18) la Junta de Calificación 2020 deja constancia de su constitución, dando cumplimiento con lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 4611, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Tucumán, establece los parámetros valorativos que tendrá en cuenta en la elaboración del orden de mérito del personal penitenciario y las causas por las que dicho personal quedará excluido de la propuesta de ascenso, conforme al artículo 8 del Decreto N° 836/14 (SSG) 1981.

Que a fs. 19-24, 105-107, 160-161, 208-209, 244-245, 272, 294, 308, 309, 325, 337, 344-345, 351 Y 357 obran Actas de la Junta de Calificación 2020 estableciendo el orden de mérito del personal a ascender al grado inmediato superior, consignando en cada caso, nombre jerarquía y promedio, e indica el personal no apto para el ascenso y el apto para continuar en su cargo.

Que a fs. 360, 364-365 dictaminan en forma favorable Asesoría Letrada del área y del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 363 presta conformidad el Secretario de Estado de Seguridad.

Por ello; con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 373, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 377-378 (Dictamen N° 2428 de fecha 29/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el ascenso del personal del Servicio Penitenciario Provincial, a los cargos que en cada caso se indica en el Anexo Único que pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 54 - SAF-MS- DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, y a las partidas específicas con que a tal efecto cuente la Unidad de Organización N° 260: DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3º.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80220

DECRETO 2636 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.636/7 (MS), del 30/12/2020.

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1/1 del 13/03/2020 de declaración de Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la provincia, y el Decreto N° 591/1 del 13/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los Decretos antes citados, y existiendo la necesidad de reforzar el servicio médico de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Seguridad, es preciso dotar de personal idóneo, para la atención de las distintas unidades penitenciarias a fin de garantizar el servicio eficiente, el resguardo de los derechos de los internos y para cumplir con las funciones específicas de dicho servicio médico.

Que teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 31 de la Ley N° 4.611, y la Declaración de Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la provincia conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13/03/2020, corresponde proceder a la designación de personal idóneo temporario, con carácter excepcional para fortalecer el servicio médico del Servicio Penitenciario Provincial.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES como Agentes del Servicio Penitenciario, conforme a las prescripciones del artículo 31 de la Ley N°: 4.611, a las siguientes ciudadanas:

Apellidos y Nombres - D.N.I.:

1- ALMARAZ, Ivana María Valeria - 27.843.033

2- PASTRANA, Silvina Elizabeth - 32.132.689

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 54 - SAF-MS- DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, y a las partidas específicas con que a tal efecto cuente la Unidad de Organización N° 260: DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, del Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80218

DECRETO 72 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 72/3 (ME), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 50/370-SEH-2021.-

VISTO la política salarial implementada por el Gobierno Provincial,

y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo mejorar el poder adquisitivo del personal de la Administración Pública Provincial con la finalidad de paliar la crisis económica que afecta la calidad de vida de los sectores involucrados, teniendo en cuenta el efecto multiplicador que la medida propuesta lleva implícita.

Que por tal motivo resulta necesario otorgar al personal, distintas Ayudas Sociales mensuales para todo el año 2021 a liquidarse a partir de los haberes de enero de 2021.

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al Personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, de los Organismos Descentralizados, de las Comunas Rurales, del Tribunal de Cuentas y de la Defensoría del Pueblo, una Ayuda Social de PESOS QUINIENTOS CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$505,22) mensuales, a partir de enero de 2021 y hasta diciembre de 2021 inclusive, excluyendo de tales disposiciones al Escalafón Docente, Escalafón Seguridad, y personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, del Sistema Provincial de Salud y del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase las disposiciones del presente Decreto al personal contratado de la Administración Pública Provincial, cuyo haber se equipare a categorías presupuestarias entre 1 a 24, ambas inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al personal en actividad, de la Administración Pública Centralizada y Comunas Rurales, comprendidos en el Escalafón General, una Ayuda Social de idénticas características a la otorgada oportunamente por los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 4.540/3 (ME) del 12 da diciembre de 2006 y sus modificatorios, Decreto N° 680/3 (ME) del 9 de marzo de 2007. Decreto N° 946/3 (ME) del 27 de marzo de 2007, Decreto N° 976/3 (ME) del 29 de marzo de 2007 y Decreto N° 1.044/3 (ME) del 12 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al personal del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, una Ayuda Social de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$294,71) mensuales.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que los adicionales previstos en los Artículos 1° y 4°

del presente Decreto, tendrán el carácter Remunerativo No Bonificable para el personal que, por edad y/o antigüedad, se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsional dentro de los próximos DIEZ (10) años, siendo el importe bruto que perciba el agente de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 597,90) Y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$348,74), respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- Invítase al Poder Judicial, Poder Legislativo, a los Municipios de la Provincia y Entes Autárquicos a adherir a las disposiciones del presente acto administrativo. Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a otorgar las Asistencias Financieras Reintegrables, conforme lo soliciten los organismos municipales, a los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80212

DECRETO 73 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 73/3 (ME), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 46/370-SEH-2021

VISTO las disposiciones adoptadas por el Gobierno de la Provincia para mejorar la situación económica de los diversos sectores de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica del personal que reviste en el Escalafón Seguridad.

Que por tal motivo resulta necesario otorgar, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, una Ayuda Social Mensual No Remunerativa y No Bonificable de \$210,51.

Que, asimismo, resulta un acto de justicia conceder la Ayuda Social a los Agentes Contratados y Transitorios del Departamento General de Policía, por la suma de \$280,68.

Que por lo tanto corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al personal dependiente del ESCALAFÓN SEGURIDAD una suma No Remunerativa y No Bonificable de PESOS DOSCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$210,51), mensuales a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Otórgase a los Agentes Contratados y Transitorios del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA una Ayuda Social de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$280,68), mensuales a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 74 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 74/3 (ME), del 21/01/2021.

VISTO que resulta necesario disponer la liquidación y pago de la Ayuda Escolar a los empleados de la Administración Pública Provincial, en forma anticipada a la liquidación de los haberes de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia obedece a la necesidad de facilitar a los empleados del Estado los fondos necesarios para afrontar las erogaciones propias del ciclo lectivo.

Que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar, en la medida que la situación económica financiera del Sector Público Provincial lo permita, mejorar las condiciones de los empleados del Estado.

Que resulta menester proceder de conformidad, dictando la pertinente medida administrativa,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la liquidación y pago de la Asignación por Ayuda Escolar a Empleados de la Administración Pública Provincial (incluido el personal de los Poderes Legislativos y Judicial, del Honorable Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo y Organismos Descentralizados), se efectúe a partir del 17 de febrero de 2021.

ARTICULO 2°.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherirse a las disposiciones del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las respectivas. partidas de personal, según corresponda.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80209

RESOLUCIONES 13 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-01-19

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 13-21, del 19/01/2021.-
REF.: EXPTE N° 291/376-AG-2021

VISTO la Resolución General N° 23/02 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente LA REGIONAL S.A., (C.U.I.T. N° 30-70945798-1), fue designado Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la resolución general citada en el Visto;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y sus modificatorias;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen previsto en la RG (DGR) N° 23/02 y modificatorias, al contribuyente LA REGIONAL S.A., (C.U.I.T. N° 30-70945798-1), a partir del 1 de Febrero de 2021, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobadas por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09 y modificatorias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Aviso número 80208

RESOLUCIONES 14 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-19

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 14-21, del 19/01/2021.-
REF.: EXPTE N° 293/376-AG-2021

VISTO la Resolución General N° 23/02 y sus modificatorias, y 86/00 y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E.I. (CUIT N° 30-52596685-9), fue designado Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de las resoluciones generales citadas en el Visto;
Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y sus modi-ficatorias;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los regímenes previstos en la RG (DGR) N° 23/02 Y 86/00 y sus respectivas modificatorias, al contribuyente RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E.I. (CUIT N° 30-52596685-9), a partir del 1 de Febrero de 2021, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE las nóminas aprobadas por el artículo 1° de las RG (DGR) N° 16/09 y 14/15 respectivamente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Aviso número 80211

RESOLUCIONES 15 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-19

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 15-21, del 19/01/2021.-, del 19/01/2021.-

REF.: EXPTE. N° 17105/376/O/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la OBRA SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PRIVADA (OSTEP), (CUIT N° 30-68836168-7), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según RG (DGR) N° 106/19 en el marco de las disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico Tributario dictaminó que correspondería dar de baja al sujeto en su carácter de agente de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en atención a las particularidades de la actividad desarrollada por la misma que implicarían una imposibilidad material para efectuar la correspondiente percepción;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, se expide en sentido positivo;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la OBRA SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PRIVADA (OSTEP), (CUIT N° 30-68836168-), en el marco de la RG (DGR) N° 106/19 y sus normas complementarias, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Aviso número 80223

RESOLUCIONES 1534 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80224

RESOLUCIONES 1535 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80225

RESOLUCIONES 1537 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80226

RESOLUCIONES 1538 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80227

RESOLUCIONES 1539 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80228

RESOLUCIONES 1540 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80229

RESOLUCIONES 1541 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80230

RESOLUCIONES 1542 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80210

RESOLUCIONES 16 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-01-19

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 16-21, del 19/01/2021.-
REF.: EXPTE. N° 51/376/O/2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (O.S.P.R.E.R.A.), (CUIT N° 30-54733941-6), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según RG (DGR) N° 106/19 en el marco de las disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico Tributario dictaminó que correspondería dar de baja al sujeto en su carácter de agente de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en atención a las particularidades de la actividad desarrollada por la misma que implicarían una imposibilidad material para efectuar la correspondiente percepción;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, se expide en sentido positivo;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (O.S.P.R.E.R.A.), (CUIT N° 30-54733941-6), en el marco de la RG (DGR) N° 106/19 y sus normas complementarias, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

RESOLUCIONES 2113 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-28

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO. RESOLUCION N° 2113/2019, del 28/08/2020.
EXPEDIENTE N° 02034/377-2018.

VISTO:

El Art. 29 del Dcto. 541/3 ME del Año 2013 y el Art. 3 Inc. a) de la Ley N° 4.537; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. Elda del Tránsito Serrano en carácter de Heredera, solicita antecedente de dominio del inmueble identificado con el Padrón N° 99.522, ubicado en la Chulca, San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas.

Que a fs. 22 el Dpto. Régimen Catastral informa que el Padrón N° 99.522 se encuentra a la fecha dado de baja como consecuencia de la registración del Plano de Mensura y Unificación N° 1088-L (Expte. N° 3199-M-78).

Que a fs. 23 se adjunta Expte. N° 02034/18 mediante el cual la Sra. Serrano solicita se revea la baja del Padrón N° 99.522, al no intervenir en la mensura del Plano de Mensura y Unificación N° 1088/78, el cual anula los Padrones N° 99.041 y 99.175 (Parc. 11 y 12) que se indican en la carátula del mismo.

Que a fs. 27 el Dpto. Agrimensura solicita se realice estudio cartográfico a fin de determinar si el Plano de Mensura y Unificación N° 1088/78 involucra al Padrón N° 99.522 (Parc.10) a efectos de solicitar el instrumento legal correspondiente que restituya a la parcela 10, con nomenclatura, geometría, dimensiones y linderos.

Que a fs. 32/34 el Dpto. Cartografía adjunta croquis de afectación del Padrón N° 99.522 sobre la mensura del plano N° 1088-L y copia de la Tela Catastral de la Nomenclatura N° 2, en la cual se aprecia el parcelamiento origen de la zona de mensura.

Que a fs. 35 el Dpto. Agrim. corrobora lo informado por el Dpto. Cartografía, en cuanto la registración del Plano de Mensura y Unificación ° 1088/78 involucra al Padrón N° 99.522, omitiéndose el mismo en la carátula del plano mencionado y asimismo, tampoco se observa el antecedente de dominio de las parcelas .

Que a fs. 42 el Dpto. Agrimensura sugiere a) Suspender el Plano de Mensura y Unificación N° 1.088 - Serie L, ya que en dicho plano no se consignó al Padrón N° 99.522. b) Suspender el Plano de Oivisión N° 1.616 - Serie L, ya que el mismo divide la parcela creada por el Plano arriba mencionado y c) Incorporar nuevamente el Padrón N° 99.522 a nuestros archivos, con todo lo pertinente al mismo.

Que a fs. 43/44, se ha expedido Asesoría Letrada de cuyo dictamen surge que si bien correspondería la anulación de los planos N° 1088-L.78 y el Plano de División N° 1616-L-78, ante las anomalías detectadas, ello no es factible en ésta instancia, por haber causado efecto, encuadrando en lo normado en el art. 52 de la Ley N° 4537 de Procedimientos Administrativo que dispone "El acto administrativo podrá ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa. No obstante si hubiera reconocido o creado un derecho subjetivo a favor del administrado, una vez notificado, no podrá ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa. No obstante si

hubiere reconocido o creado un derecho subjetivo a favor del administrado, una vez notificado, no podrá ser revocado por la administración y su declaración de invalidez sólo podrá ser demandada. por acción judicial. Por ello se aconseja: 1- La Suspensión del Plano de Mensura y Unificación N° 1088-L (Expte. N° 3199-M-78) Y el Plano de División N° 1.616 - Serie L. Expte. N° 5360- M-78) 2Disponer que el Plano de División N° 1616-L-78 sea No Verificable y 3- Incorporar nuevamente el Padrón N° 99.522 a nuestros archivos, como todo lo pertinente al mismo.

Que a tal efecto se hace necesario dictar el instrumento resolutivo correspondiente.-

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SUSPENDER la registración del Plano de Mensura y Unificación N° 1088-L (Expte. N° 3199-M-78) y el Plano de División N° 1.616 - Serie L, (Expte. N° 5360-M-78) ambos autoría del Ing. Civil Lievin A. Moeykens, por un plazo de 30 (treinta) días, hasta tanto se subsanen las inconsistencias detectadas.-

ARTICULO 2°: DECLARAR NO VERIFICABLE el Plano de División N° 1.616 - Serie L, (Expte. N° 5360- M-78), confeccionado por el Ing. Civil Lievin A. Moeykens.

ARTICULO 3°: INCORPORAR nuevamente el Padrón N° 99.522 a nuestros archivos, con su nomenclatura, geometría, dimensiones, linderos y todo lo pertinente al mismo.

ARTICULO 4°: COMUNICAR lo resuelto a los Departamentos Agrimensura, Cartografía, Régimen Catastral, Valuación a sus efectos. CON COPIA autenticada de la presente resolución NOTIFICAR al ING. CIVIL LLEVIN A. MOEYKENS y a los herederos y/o

poseedores de la SUC. FRANCISCA ALVERO o ALBERO (Hoy Mateo Alejandro Delgado) y Otros, en el domicilio de ALTO DE LA ANGOSTURA, SAN PEDRO DE COLALAO, DPTO.

TRANCAS, al Sr. MATEO ALEJADRO DELGADO en el domicilio CAMINO LAS HERAS (hasta Río las Heras, doblar hasta Río la Angostura, por el mismo río 12 km hacia el sur), SAN PEDRO DE COLALAO y a la Sra. ELDA DEL TRÁNSITO SERRANO en el domicilio de PJE. PRINGLES N 1442, BARRIO ZANTILLÁN, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

ARTICULO 5°: ARCHIVARSE.-

Aviso número 80248

VARIOS 5 / 2020 ESTADOS CONTABLES / 2020-12-30

ESTADOS CONTABLES

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 4 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 5 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 6 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 234850

GENERALES / BALLET CONTEMPORÁNEO DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0117/01 (ECT) del 21/01/2021 del ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, se llama a audición abierta para la contratación de 3 (tres) bailarines a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2021 a fin de que se desempeñe en el Ballet Contemporáneo de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: desde el lunes 01 al viernes 12 de febrero vía mail a la dirección audiciones.ect@gmail.com, con el asunto "AUDICIÓN BALLET CONTEMPORÁNEO". Audición: Martes 2 de marzo de 2021, a horas 10:00 en el Espacio Cultural Don Bosco. E 25 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.850.-

Aviso número 234851

GENERALES / BALLETO ESTABLE DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0099/01 (ECT) del 19/01/2021 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 4 (cuatro) bailarines a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2021 a fin de que se desempeñe en el Ballet Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma:
Inscripciones de postulantes: desde el lunes 01 al viernes 12 de febrero vía mail a la dirección audiciones.ect@gmail.com, con el asunto "AUDICIÓN BALLETO ESTABLE".
Audición: Miércoles 3 de marzo de 2021, a horas 10:00 en el Teatro San Martín. E 25 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.851

Aviso número 234852

GENERALES / BANDA SINFÓNICA DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0112/01 (ECT) del 21/01/2021 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 1 (un) clarinetista, 1 (un) flautista, 1 (un) trompetista, 1 (un) trombonista a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2021 a fin de que se desempeñe en la Banda Sinfónica de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: desde el lunes 01 al viernes 12 de febrero de 2021 por mail a la dirección audiciones.ect@gmail.com con el asunto "Audición Banda Sinfónica". Audición: lunes 01 de marzo de 2021, a horas 15:00 en el Espacio Cultural Don Bosco. E 25 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.852

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS RES N° 53

CAJA POPULAR DE AHORROS. RESOLUCION N° 053/21, del 15/01/2021.-

VISTO:

La Resolución N° 1148/20 a través de la cual se dispuso en su punto primero autorizar la implementación del Juego de Quiniela Móvil Tucumán, aprobándose en el punto segundo del citado acto administrativo su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que surge del artículo quinto del reglamento, que los puntos de venta podrán ser: 1) Concesionarios y sub concesionarios. 2) Sucursales de la CPA. 3) Comercios minoristas con la actividad de Kiosco, habilitados por la Caja Popular de Ahorros para comercializar;

Que teniendo en cuenta que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo, entiende esta Intervención, que la norma citada permite ser ampliada en el sentido de incorporar otros puntos de ventas que cumplan con lo requisitos fijados por la citada reglamentación;

Que en ese sentido, la Gerencia de Departamento de Quiniela le ha puesto en conocimiento a esta Superioridad las múltiples solicitudes de comercialización de la raspadita del Juego de Quiniela Móvil, entre ello el Sindicato de Diarios y Revistas de Tucumán, por lo que nos ha requerido un instrumento que le faculte a analizar y resolver no solo otros proponentes para realizar el pago de premios según la normativa vigente, sino también la venta;

Que teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Carta Orgánica (Ley N° 5.115) y la Ley de Juegos de Azar (Ley N° 6.274);

Por ello, y en uso de sus facultades legales

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE

1.- AMPLIAR los términos del Artículo 5° del Reglamento del Juego de Quiniela Móvil de Tucumán aprobado por Resolución de Intervención N° 1.148/20 de fecha 16/12/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Los puntos de ventas habilitados por la Caja Popular de Ahorros tendrán en todos los casos el carácter de personal e intransferibles, con el objeto de venta de las raspaditas u otro medio de compra de saldo que la Caja Popular de Ahorros cree a tal fin. Los puntos de venta podrán ser:

1. Concesionarios y sub concesionarios.
2. Sucursales de la CPA.
3. Comercios minoristas con la actividad de Kiosco, habilitados por la Caja Popular de Ahorros para comercializar.

Los puntos de cobro habilitados por la Caja Popular de Ahorros tendrán en todos los casos el carácter de personal e intransferibles, con el objeto de pago de los premios relacionados al juego de QUINIELA MOVIL TUCUMAN. Como requisito necesario el apostador antes de finalizar su jugada deberá elegir su lugar de pago. Los puntos de cobro podrán ser:

1. Concesionarios y sub concesionarios.

2. Sucursales de la CPA.

Gerencia de Quiniela conjuntamente con Gerencia de Juegos podrán determinar otro medio y/u otro proponente para realizar las ventas y el pago de premios, disponiendo las medidas pertinentes a tales efectos.

Cada punto de venta que comercialice las rascaditas u otro medio de compra de saldo que la Caja Popular de Ahorros cree a tal fin, recibirá una comisión mensual del 6% sobre el valor de la rascadita. Semanalmente, rendirá ante quien disponga la Caja Popular de Ahorros de Tucumán las rascaditas u otro medio de compra de saldo que la Caja Popular de Ahorros creó a tal fin, correspondiente a la semana anterior.

Los puntos de cobro, percibirán una comisión mensual del 4% sobre el valor de los premios que estos paguen. El premio lo deberá pagar el punto de venta, en forma obligatoria siempre que en el comprobante de venta, el apostador lo haya designado al momento de emitir la apuesta. Los premios pagados ante la Caja Popular de Ahorros, se rendir el día siguiente a que se hayan abonado.

Los punto de venta y/o de cobro de premio, percibirán en forma mensual su retribución, previa liquidación, hasta el 5to día hábil del mes siguiente una vez cumplimentada la emisión de factura y demás obligaciones fiscales y reglamentarias... "

2.- GERENCIA DE QUINIELA juntamente con GERENCIA DE JUEGOS adoptarán la totalidad de los recaudos de rigor en concordancia con lo dispuesto en el presente instrumento, debiendo la primera de éstas practicar las notificaciones que resulten procedentes y requerir las publicaciones de ley correspondientes al Departamento competente.

3.- GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas. E 25 y V 26/01/2021. Aviso N° 234.846.

Aviso número 234849

GENERALES / CORO ESTABLE - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0111/01 (ECT) del 21/01/2021 del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, se llama a audición abierta para la contratación de 3 (tres) sopranos, 1 (una) mezzo/contralto, 2 (dos) tenores, 2 (dos) barítono/bajos a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2021 a fin de que se desempeñe en el Coro Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: 1ª etapa desde el lunes 01 al viernes 12 de febrero de 2021 por mail a la dirección audicioncoro2021@gmail.com con el asunto "Audición Coro". Audición: lunes 22 de marzo de 2021, a horas 15:00 en el Teatro San Martín. E 25 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.849.-

Aviso número 234835

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2021

Expediente n° 23/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: 66 unidades de desinfección mensual , Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 28/01/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 22 y V 27/01/2021.- E 22 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.835.-

Aviso número 234842

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE CONCEPCIÓN PROVINCIA DE
TUCUMÁN LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21**

Municipalidad de Concepción

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 03/21

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la Provisión de Ropa de Trabajo y Calzados de Seguridad para el personal de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Fecha de Apertura: 29 de Enero de 2.021 a Hs. 11:00 en el Despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego de Bases y Condiciones \$7.000,00 adquirir el mismo en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esquina Italia de la ciudad de Concepción, días hábiles de 8 a 13 hs. E 22 y V 26/01/2021. \$588. Aviso N°234.842.

Aviso número 234859

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL
DE COMPRAS Y CONTRAT. RES.. N° 1852/SOP/2020 EXPTE. N°:
241.275/2020**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1852/SOP/2020 Expte. N°: 241.275/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE ROPA Y CALZADOS DE TRABAJO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:04/02/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.222,00. (Pesos: Un Mil Doscientos Veintidos con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 26 y V 27/01/2021. \$583,10.- Aviso N°234.859.

Aviso número 234858

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL
DE COMP. Y CONTRATACIONES. RESOL. N° 1836/SSP/2020 EXPTE. N°:
40.0850/2020**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1836/SSP/2020 Expte. N°: 40.0850/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el ADQUISICION DE ARTICULOS DE
REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS DE ARRASTRE (cuyo detalle se adjunta en el pliego
de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9
de Julio 576.- Fecha de apertura:05/02/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$3.042,00. (Pesos: Tres Mil Cuarenta y
Dos con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección
Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-
9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 26 y v 27/01/2021.
\$606,20.- Aviso N°234.858.

Aviso número 234860

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL
DE COMP. Y CONTRAT.. RESOL. 1857/SSP/2021 EXPTE. N°: 40.639/2020**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1857/SSP/2021 Expte. N°: 40.639/2020

Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN PLAZAS DE ZONAS (SUR Y OESTE PARCIAL) DE LA CIUDAD S.M. DE TUCUMAN, por el periodo de 08 meses (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes.Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:03/02/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$5.477,90. (Pesos: Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 90/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 26 y V 27/01 2021. \$653,10.- Aviso N°234.860.

Aviso número 234838

**SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÉDICOS E
INGENIEROS DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - "El Directorio de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán, convoca a sus afiliados, a la Asamblea Anual Ordinaria de Memoria y Balance por el ejercicio cerrado al 31/12/2019, el día Lunes 22 de Febrero de 2021, a horas 20:30, en calle Las Piedras 496, Piso 5, 6 y 7, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de 2 (dos) afiliados para que firmen el acta. 2-Memoria del año 2019. 3-Inventario y Balance General del ejercicio cerrado al 31/12/2019. 4-Informe de la Sindicatura". E 22 y V 26/01/2021. \$603,75. Aviso N°234.838.

Aviso número 234844

**SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE
TUCUMÁN**

POR 5 DIAS - El C. Directivo del COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN convoca a sus matriculados/as a Asamblea General Ordinaria el día 25/02/21 a hs. 18.30 en F.E.P.U.T cita en C. Alvarez 545, planta alta, de nuestra ciudad. Orden del día: 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firma del acta de Asamblea, 2) Consideración y Aprobación de Inventario, Memoria y Balance 2019, 3) Informe de Revisores de Cuentas, 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto 2020, 5) Monto habilitación anual 2021 y derecho de inscripción de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes abonen la habilitación de 2020 hasta el 4/02/21.- E 22 y V 28/01/2021. \$1.205,75. Aviso N° 234.844.

SOCIEDADES / PUKA YANA S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, quien firma por titular, se hace saber que por Expediente N° 1771/205-P-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 17 de Noviembre de 2020, Toma Nota de lo Resuelto por los Accionistas de la Sociedad "Puka Yana S.A." En las siguiente Asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Fecha 14/04/2020: 1.- Se considera y se aprueba el aumento de Capital Social a la suma de \$ 45.000.000 y la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social.- 2.- Se considera y aprueba la modificación del Artículo 3° del Estatuto Social.- 3.- Se considera y aprueba la modificación del Artículo 10° del Estatuto Social.- 4.- Se resuelve fijar en 3 (tres) el número de Directores Titulares y en 3 (Tres) el número de Directores Suplentes y se designa Directorio: Director Titular Presidente: Rene Adolfo Eleas, Director Titular Vicepresidente: Miguel Ángel Casacci, Director Titular: Juan Carlos Aranda; Directores Suplentes: Ezequiel Eleas, Santiago Casacci y Laura Noelia Aranda Zottola, por el término de 3 Años.- 5.- Se designan a dos Accionistas para firmar el acta.- Reunión De Directorio De Fecha 15/04/2020: 1.- Se resuelve fijar la sede social en Av. Solano Vera N° 100, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Tucumán, 29 de Noviembre de 2020. E Y V 26/01/2021. \$150. Aviso N°234.853.

SOCIEDADES / RAIZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 4944/205-R-(2020) de fecha 30/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/11/2020 mediante el cual se constituye "RAIZ S.R.L." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo con lo normado en Ley 19.550, las siguientes. Socios: Claudia Nancy Martínez, D.N.I. N° 17.614.311, 55 años, divorciada, argentina, profesión comerciante con domicilio en calle Monteagudo N° 1989, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y el Sr. David Alejandro Corbalán, D.N.I. N° 29.639.949, 38 años, soltero, argentino, profesión comerciante con domicilio en Pasaje María Gianelli N° 3950, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Barrio 240 Viviendas, Manzana L, lote 24 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: Veinte años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades a desarrollar: a) Compra, venta, y distribución de lentes de contacto blandas, gas permeables y flexibles, intraoculares oftálmicas, accesorios para la higiene y conservación de las lentes. b) Compra, venta y distribución de cristales, marcos y anteojos de todo tipo. c) Compra, venta, por mayor y menor, comercialización, almacenamiento, fraccionamiento, distribución de toda clase de productos relacionados directa e indirectamente con los artículos de la Industria Óptica y de la Contactología en general. d) Compra, venta, por mayor y menor, y servicios de asistencia técnica de equipamientos e instrumental óptico. e) Compra, venta y comercialización de productos y/o materiales de audiolología, ortopedia y fotografía. f) Representación de empresas nacionales y extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, para la cual podrán realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones e intermediaciones y todo otro acto contractual autorizados para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad a los efectos de realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquiera otra, inclusive actuando e inscribiéndose como importadora y/o exportadora de bienes que hagan y/o se relaciones con el cumplimiento del objeto social.- Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$100.000 (cien mil pesos) dividido en Mil cuotas iguales de \$100 (cien pesos), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: La Sra. Claudia Nancy Martínez, quinientas cuotas, (500) lo que representa la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) y el Sr. David Alejandro Corbalán quinientas cuotas, (500) lo que representa la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos); integrado en dinero en efectivo en las proporciones que se indican precedentemente en un 25% del Capital, o sea la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos).- Administración y representación: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, asumiendo ambos socios el carácter de socio

gerente. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. - San Miguel de Tucumán, 26 de Enero de 2021. E y V 26/01/2021. E y V 26/01/2021. \$1.252,30.- Aviso N°234.854.

Numero de boletín: 29906

Fecha: 26/01/2021